CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1801 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se hace un encargo"

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ D.C. (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto 409 del 16 de marzo de 2020, *"Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales"*, en el artículo 2 fija como campo de aplicación los servidores públicos de las contralorías territoriales.

Que, de igual forma, el artículo 20 del citado Decreto, consagra el nombramiento en encargo como forma de provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa.

Que en cuanto a los vacíos normativos en materia del régimen de carrera y de retiro del servicio el artículo 47 *ibídem* prevé lo siguiente: "*Las situaciones administrativas y aspectos no contemplados en este capítulo se regirán por las disposiciones del Régimen General de la Rama Ejecutiva aplicables a los empleados públicos. Los aspectos aquí no previstos en materia de carrera administrativa se resolverán y tramitarán con arreglo a lo contenido en las normas generales de carrera*".

Que, de conformidad con la norma precitada, se hace necesario acudir a las disposiciones generales de carrera del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el cual determina que el ejercicio de los empleos de libre nombramiento y remoción conlleva una especial confianza, por cuanto tienen asignadas funciones de asesoría institucional que estén al servicio directo e inmediato del nominador, tal como ocurre en el presente caso.

Que de igual forma, el Decreto 1083 de 2015 señala en el artículo 2.2.2.2.1, que los empleos del Nivel Directivo desarrollan funciones de dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, para lo cual, deben adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los mismos, organizar el funcionamiento de la entidad y proponer los ajustes requeridos para el efecto, velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, asistir a las reuniones en los cuerpos colegiados en que tenga asiento la entidad, entre otras.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1801 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se hace un encargo"

Que el empleo denominado **ASESOR, CODIGO 105 GRADO 02,** de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá D. C., se encuentra en vacancia temporal mientras dura el encargo de su titular **JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.010.183.358.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **ASESOR, CODIGO 105 GRADO 02,** de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá D. C.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, se hace necesario encargar al funcionario (a) **EDGAR ALFONSO RAMÍREZ HERNÁNDEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadania No.19.482.408, titular del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 07,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C.

Que, en virtud de lo anterior, previa verificación realizada por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, se encontró que **EDGAR ALFONSO RAMÍREZ HERNÁNDEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadania No.19.482.408, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado de **ASESOR, CODIGO 105 GRADO 02,** de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá D. C.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Encargar al servidor público **EDGAR ALFONSO RAMÍREZ HERNÁNDEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadania No.19.482.408, en el empleo denominado **ASESOR, CODIGO 105 GRADO 02,** de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá D. C., a partir de la fecha de posesión y hasta por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior al tiempo que dure la situación administrativa del titular del empleo. Al vencimiento del término el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará a plenitud las del empleo del cual es titutar.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1801 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se hace un encargo"

ARTÍCULO TERCERO. - La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **24DE SEPTIEMBRE DE 2020**

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora de Bogotá D.C. (E)

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección de Talento Humano
Revisó: Leydy Johana González Cely – Directora de Talento Humano